

1.- OBJETIVO GENERAL

Conseguir que los trabajos que obtengan el visado del Colegio tengan, en cuanto al contenido sustantivo y también en la formalización de los mismos, unos mínimos de calidad que respondan a lo que nosotros mismos debemos exigirnos para ofrecer a la sociedad en general y a nuestros clientes en particular, un servicio que responda a la idea de los arquitectos como profesionales eficaces y solventes.

La Ley de Ordenación de la Edificación establece en su artículo 4 que

El proyecto es el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras contempladas en el Art. 2. El proyecto habrá de justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa aplicable.

Por otra parte, según el concepto establecido tradicionalmente, el proyecto como documento que define y determina una obra, debe tener el grado de concreción suficiente para que dicha obra pueda ser ejecutada en su totalidad, y pueda ser interpretado por persona distinta a su propio autor, no limitándose al contenido mínimo para la obtención de los permisos administrativos.

2.- Unificación de criterios para crear una imagen coherente del visado del Colegio.

Establecer los mecanismos para que la Demarcación de Ciudad Real tenga un criterio uniforme en el visado. Esta función, que corresponde a la Junta de Gobierno, y que ejerce de forma delegada la Junta Directiva a través de los arquitectos de control, debe realizarse con los criterios establecidos por ambos órganos de Gobierno del Colegio, y materializados por los arquitectos visadores.

En la actualidad la única normativa colegial sobre el contenido de los documentos de los arquitectos es el aprobado en Junta general del COACM de 27-05-03 titulado "NORMAS MINIMAS PARA LA PRESENTACION DE TRABAJOS A VISADO" (actualmente "REGLAMENTO DE VISADO Y NORMAS DE PRESENTACIÓN DE TRABAJOS A VISADO" aprobado por la Junta General Extraordinaria del COACM de 25 de marzo de 2008). La Comisión de Control se propone como objetivo dar un paso más hacia la calidad de los trabajos, interpretando y completando esa norma.

3.- Interpretación de documentos.

Es imprescindible que los trabajos se presenten de forma que puedan ser objeto de una interpretación clara y objetiva. Deben responder a una lógica formal, que no se fija, pero que estará ajustada a la práctica habitual profesional de los arquitectos.

4.- Materialización de la documentación

Cada uno de los documentos que conforman los proyectos presentados en soporte papel deben estar debidamente encuadernados en tamaño A-4, y sus hojas numerados de forma clara.

Los planos pueden presentarse en hojas sueltas siempre que se añada una relación o índice de los mismos.

Cada ejemplar del proyecto debe ser presentado en una carpeta o caja del tamaño suficiente para facilitar su manejo y archivo.

Todos los ejemplares deben ser idénticos, responsabilizándose el arquitecto de esta circunstancia. El personal del colegio podrá coger cualquiera de los ejemplares entre los presentados para su registro y visado.

El grafismo de los documentos, tanto de los textos como de los planos, se realizará de forma que los mismos pongan de manifiesto de forma igualmente clara y concisa el contenido sustantivo de los mismos.

El grafismo a emplear en la presentación se deja, como es lógico, al criterio de cada arquitecto. Pero el Colegio exigirá que los documentos se presenten siguiendo las normas aceptadas tradicionalmente, y puestas al día por las nuevas tecnologías de la representación gráfica, por la mayoría de los profesionales de la arquitectura.

Es imprescindible describir de forma gráfica separada y precisa los distintos elementos arquitectónicos y/o constructivos que aparezcan en cada documento.

5.- Contenido sustantivo de los documentos

En el citado documento llamado NORMAS MÍNIMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS A VISADO se establecen de forma precisa el contenido de los documentos a visar. No obstante será la Comisión de Control la que realizará de forma clara y objetiva la interpretación de dicha norma en el caso de que se presenten dudas.

El informe elaborado por la Asesora jurídica del Colegio dice textualmente

La aplicación de dichas normas mínimas de presentación de trabajos, no suponen una mera formalidad documental, sino que constituyen requisitos mínimos que tiene por objeto integrar, además de las exigencias documentales que las misma prevén, la suficiencia y corrección técnica del trabajo documentado.

Por ello será necesario, en algunos casos, someter al criterio de la Comisión si determinados documentos alcanzan la debida suficiencia y corrección.

6.- Modificados de documentos

Cuando sea preciso en el desarrollo de un trabajo, o para subsanar un requerimiento del colegio, modificar algún documento parcial del mismo, debe presentarse debidamente firmado por el arquitecto, y adjuntar un escrito donde se relacionen todos los cambios respecto a la documentación anterior.

Cuando sea preciso sustituir, añadir o retirar documentos encarpados para la subsanación de requerimientos, o por necesidad del arquitecto, deberá realizar esta tarea el propio arquitecto o personal autorizado por el mismo, en todos los ejemplares salvo en el del colegio.

7.- Impresos colegiales

Es importante que todos los impresos colegiales estén cumplimentados de forma clara y completa, en especial la declaración de normativa urbanística. Hay que recordar que en dicho impreso figura el texto siguiente:

DECLARACION que formula el arquitecto que suscribe bajo su responsabilidad, sobre las circunstancias y la normativa urbanística de aplicación en el presente proyecto.

8.- Composición y reuniones

La comisión de control y visado estará formada por los arquitectos de control y por dos miembros de la Junta Directiva de la Demarcación designados por ésta. Se reunirá habitualmente con una periodicidad de 15 días.

9.- Delegación de funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la Demarcación de Ciudad Real del COACM, en sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 2004, acordó delegar en esta Comisión de Control y Visado sus funciones en esta materia y, en particular la referente a la posible aprobación de los presupuestos de proyecto con baja respecto al de referencia.